



PROYECTO DE RESOLUCION

La H. Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, con carácter urgente y a través de quien corresponda, informe lo siguiente:

1. Detalle la ejecución de la Ley N.º 25.603, que faculta al Estado a donar bienes decomisados por la Aduana a instituciones públicas u organizaciones sociales “cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen”.
2. Indique el criterio utilizado para clasificar y determinar las entidades beneficiarias de dichas donaciones.
3. Remita la totalidad de las resoluciones adoptadas desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la fecha, especificando la autoridad responsable en cada caso.
4. Informe, de manera clasificada, el tipo de materiales o elementos decomisados de los que dispone la Aduana para su donación y los motivos de su decomiso.
5. Explique de qué manera se acredita la recepción de los bienes por parte de las entidades beneficiarias. ¿La Secretaría General de la Presidencia cuenta con todos los remitos? ¿Cómo se efectivizan las entregas? ¿Quién asume los costos de traslado de los bienes?
6. Precise qué donaciones ha recibido la Fundación Gea Madre Tierra-Mitología Griega, acompañando los instrumentos de decisión y las constancias de envío y entrega.
7. Brinde la misma información respecto de la Fundación Oficios de la Provincia de Buenos Aires.



8. Brinde la misma información respecto de la Asociación Luchadores Latinos de la Provincia de Santa Fe.
9. Brinde la misma información respecto de la Fundación Caminos de la Provincia de Santa Fe.
10. Brinde la misma información respecto de la Fundación Misión Libertad de Posadas, Provincia de Misiones.
11. Informe qué controles de antecedentes y de regularidad en la inscripción y cumplimiento de responsabilidades se realizan sobre las entidades beneficiarias de donaciones. ¿Deben inscribirse en un registro específico? ¿Qué organismo lleva dicho registro?
12. Remita copia de todas las resoluciones firmadas por el Sr. Eduardo Menem vinculadas a donaciones de Aduana por aplicación de la Ley de Rezagos.
13. Informe si dentro de las competencias orgánicas asignadas a la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Presidencia, a cargo del Sr. Eduardo Menem, se encuentra la facultad de aplicación de la Ley N° 25.603.
14. Indique la función y responsabilidades que desempeña el Sr. Jorge Horacio Menem en el marco de la aplicación de la Ley N° 25.603. Detalle las resoluciones emitidas por el citado funcionario en el marco de la Ley de Rezagos y remita copia de las mismas.
15. Informe si se han recibido denuncias sobre presuntas irregularidades en las entregas o faltantes en relación con las cantidades de materiales dispuestos para donación. En caso afirmativo, indique qué medidas se adoptaron: ¿se iniciaron sumarios internos? ¿se presentaron denuncias judiciales?
16. Identifique los municipios que han resultado beneficiados por donaciones en el marco de la Ley de Rezagos.
17. Precise si se han realizado entregas a organizaciones religiosas. En tal caso, detalle cuáles, cómo fueron seleccionadas y de qué manera se concretaron dichas entregas.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el año 2002 y atendiendo a la situación de emergencia social que se vivía en el país, fue sancionada la Ley N° 25.603, llamada de Rezago Aduanero para la disposición de las mercaderías que fueras decomisadas de acuerdo a lo establecido en el Código Aduanero.

De manera particular, los arts.4 y 5 disponen:

ARTICULO 4° — Cuando se tratare de alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, el servicio aduanero los pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen, con las formalidades prescriptas en la reglamentación del presente que oportunamente se dicte.

ARTICULO 5° — Cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.



De conformidad con ello, la Secretaría General de la Presidencia viene disponiendo, desde hace tiempo, de un mecanismo ciertamente muy discrecional y sin controles, para la disposición de esas mercaderías, materiales o bienes.

Atento a las novedades vinculadas con la implementación y ejecución de la normativa vigente —incluida la ley, su decreto reglamentario y las posteriores modificatorias— resulta necesario comprender en detalle los mecanismos a través de los cuales la misma se efectiviza. Ello permitirá despejar dudas o sospechas, así como evitar la aplicación laxa de disposiciones que, lejos de garantizar transparencia, podrían poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos previstos, especialmente en lo que respecta a la adecuada protección y asignación hacia los beneficiarios.

La primera cuestión a dilucidar es de qué manera las instituciones públicas o privadas beneficiarias acceden a la decisión oficial, si existe un registro de las mismas y de qué manera se garantiza igualdad en el acceso.

Por otro lado, la entrega efectiva, el control sobre la misma, etc. son materia de este pedido de información. Se han conocido informaciones periodísticas que dan cuenta de la cercanía política de las autoridades de las entidades (fundaciones y asociaciones) receptoras de bienes con el partido político del gobierno nacional. Ello afectaría de manera muy grave los criterios que deberían guiar las decisiones y las entregas. Y recaería sobre el hecho también la sospecha fundada de una utilización política de bienes que deberían estar absolutamente despojados de ello.

Asimismo, resulta fundamental conocer qué tipo de control o verificación se realiza sobre las entidades seleccionadas, particularmente en lo que respecta a sus condiciones de inscripción en los registros pertinentes, así como al cumplimiento de sus obligaciones impositivas, tasas, cargas y demás requerimientos legales.



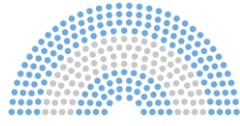
A raíz de alguna denuncia judicial por faltantes en la entrega respecto de los materiales que fueran donados desde el Poder Ejecutivo, queremos saber si se han realizado sumarios, investigaciones, con qué resultados.

Solicitamos respuestas con carácter de urgente atento que nos encontramos en un momento extremadamente delicado por sospechas de corrupción en el gobierno nacional, discrecionalidad, pérdida de credibilidad y confianza.

Con la información requerida el Congreso podría promover reformas a la ley mencionada para asegurar una mejor aplicación en atención a los buenos objetivos que inspiraron la facultad para donar mercaderías decomisadas por la Aduana.

Por lo expuesto y las razones que se expondrán en el momento de su tratamiento, solicito de mis colegas la aprobación del presente proyecto de resolución.

DIPUTADA MARGARITA STOLBIZER



DIPUTADOS
ARGENTINA